



DIRECCION GENERAL

AUTO No

0096

Valledupar, 29 JUL 2014

"Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de modificación del permiso de vertimientos otorgado a PALMERAS DE LA COSTA S.A. mediante resolución No 1249 del 12 de agosto de 2013"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación se allegó solicitud de modificación del permiso de vertimientos otorgado a PALMERAS DE LA COSTA S.A. mediante resolución No 1249 del 12 de agosto de 2013.

Que mediante oficio CJA -256 del 11 de junio del año en curso, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se procedería a declarar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 4 de julio del año en curso se recibió respuesta suscrita por la Coordinadora de Gestión Ambiental (quien a la luz del certificado de cámara de comercio, no está facultada para representar a la sociedad en citas). De igual manera se adjunta formulario de solicitud con firma ilegible precedida de la letra P y la línea /, sin que se acredite que dicho firmante está autorizado para suscribir documentos en nombre del representante legal.

Que conforme al Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. De igual manera cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene se encuentra vencido el término citado anteriormente sin haberse presentado lo exigido por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de modificación del permiso de vertimientos otorgado a PALMERAS DE LA COSTA S.A. mediante resolución No 1249 del 12 de agosto de 2013, sin perjuicio de que ésta pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

ARTICULO SEGUNDO: El Expediente CJA 072-012 se mantiene activo por contener permiso de vertimientos vigente.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de PALMERAS DE LA COSTA S.A con identificación tributaria No 860031768-0 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 072-012